

## **CONSEJO DE POSGRADO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2021-005**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSO-2021-006, sesión de 20 de abril de 2021**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

*f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*

*g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*

*h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*

Que, el artículo 20 de la Ley ibídem establece que: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; (...)”*

Que, el artículo 28 de la LOES establece que: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en*

*programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. (...)*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”

Que, el artículo 118 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: “(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...);”

Que, el artículo 120 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: “Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber;”

Que, el artículo 145 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales;”

Que, el artículo 146 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece lo siguiente: “Garantía de la libertad de cátedra e investigativa.- En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);”

Que, el artículo 166 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...);”

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior reformado en Resolución RPC-SO-16-no.331-2020, determina: *“Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) cuarto nivel o de posgrado. Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico. (...)”*;

Que, el artículo 21 del RRA-CES señala que: *“Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster. (...)”*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, reconoce: *“Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere (...), b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y, (...)”*;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, manifiesta: *“Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real”*;

Que, el artículo 130 del reglamento ibídem establece que: *“Vigencia del proyecto. - Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas y tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación. Si empre que no supongan ajustes sustantivos, las IES podrán realizar actualizaciones a las carreras o programas, las cuales deberán ser informadas al CES. (...)”*;

Que, el artículo 137 del RRA- CES establece que: *“Ajuste curricular. – (...) La IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)”*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, la siguiente: *(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica*

*Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones; (...)*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, señala que: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)”*

Que, el artículo 228 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Oferta Académica. - Formarán parte de la oferta académica de posgrados, los programas vigentes según resolución del Consejo de Educación Superior y que se encuentren acreditados por parte del CEAACES, a partir de la fecha de expedición del reglamento dictado por parte del órgano de control para el efecto”;*

Que, mediante resolución RPC-SO-09-No.169-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior, de 11 de marzo de 2020, resuelve, *“Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación: (...) Institución: Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, (...) Maestría en Administración de Empresas, título al que conduce: Magíster en Administración de Empresas con mención en Innovación, (...). Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis años contados desde su aprobación (...)”;*

Que, mediante informe de 23 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Giovanni Herrera, Coordinador del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación, concluye: *“El ajuste que se realiza al proyecto del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación se centra exclusivamente en el presupuesto, no se presenta cambio alguno en el diseño curricular ni en el perfil de egreso. El ajuste del presupuesto genera una reducción del 34.24% en el precio final del programa. El nuevo precio es similar al programa MBA con mención Finanzas aprobado en 2021 para ESPE Latacunga, por lo que no se genera una competencia desleal interna. El precio propuesto es competitivo para el mercado actual, considerando que existe un módulo internacional en España”;* además recomienda *“Aprobar a través de Consejo de Departamento la propuesta de cambio del presupuesto y por consiguiente el precio de la Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación. Gestionar frente a las instancias superiores y el CES el cambio del precio del programa”;*

Que, mediante resolución ESPE-DCEAC-SCO-2021-001, de 26 de febrero de 2021, suscrita por el Tcrn. Marco Ojeda, Presidente del Consejo del DCEAC, resuelve, *“Art.1.- Aprobar la propuesta de cambio del presupuesto y el precio de comercialización del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación y comunicar a la Unidad de Gestión de Posgrados para que continúe con el trámite pertinente (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0762-M de 01 de marzo 2021, el Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, *“se digno disponer a quien corresponda, se emita el informe financiero relativo al reajuste del presupuesto y disminución del precio de comercialización del programa Maestría en Administración de empresas con mención en Innovación, así como el trámite pertinente para el envío al Consejo de Educación Superior (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0613-M, el 02 de marzo de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, comunica al Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, *“(...) El*

*día de ayer lunes 1 de marzo de 2021, de 14:00 a 15:00 se mantuvo una reunión con Funcionarios de la Coordinación de Planificación Académica del CES, instancia en la cual se formuló la pregunta sobre el trámite para casos de rebaja en el precio de programas de posgrados ya aprobados, ante lo cual la respuesta es la siguiente: Realizado el análisis e informe justificativo de la rebaja del precio del programa, se hará conocer al Honorable Consejo Universitario y se emitirá oficialmente a través del señor Rector para Conocimiento de la señora Presidenta de la Comisión de Posgrados del CES Dra. Lineth Fernández, por lo tanto, una vez puesto en conocimiento de la Comisión de Posgrados del CES, la disminución del precio del programa aprobado, la Universidad puede continuar con el proceso de difusión /comercialización con el nuevo precio, no se emitirá resolución adicional alguna; sin embargo la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá en cualquier momento a supervisar y evaluar que la calidad académica del programa no se haya afectado, pues el cambio en el precio del programa no debe afectar ningún parametro de tipo académico, perfil de egreso, malla curricular”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0615-M, de 02 de marzo de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, comunica al Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio que: “(...) la Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación, podrá ser ofertada en la segunda convocatoria 2021 del proceso de admisión, para lo cual agradeceré de usted señor Teniente Coronel, efectuar en el menor tiempo posible, las acciones pertinentes para la aprobación del cambio del precio de comercialización del programa en mención (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0834-M de 03 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, remite al Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, “(...) por medio del Centro de posgrados solicitar audiencia para hacer conocer al Honorable Consejo Universitario el análisis e informe justificativo de la rebaja del precio del programa, para su aprobación y posteriormente emitir oficialmente a través de mi Coronel Rector, para Conocimiento, a la señora Presidenta de la Comisión de Posgrados del CES (...)”

Que, mediante Informe de Revisión del Cambio en el presupuesto y Precio del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Empresas, mención Innovación, presentado por la Ing. Paola Tapia, Analista de Planificación, de 09 de marzo de 2021, concluye lo siguiente: “El Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0834-M, remite el análisis e informe justificativo de la propuesta de cambio del presupuesto y costo del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Innovación, presentada por el Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, en el cual justifican las razones por las cuales se efectúan los ajustes. En base al análisis realizado en la Tabla Nro. 2, se puede verificar que la propuesta del cambio del presupuesto y costo del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Innovación, tiene un porcentaje de disminución del 34,25% en el presupuesto del ingreso y gasto. La disminución del 34, 25% en el presupuesto de gasto e ingreso del mencionado programa, no afectará la ejecución académica del programa aprobado mediante Resolución RPC-SO-09-No.169-2020, en vista de que es un ajuste financiero. En revisión efectuada a la oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior, en el Campo Amplio de Conocimiento Maestría en Administración de Empresas y en el Campo Específico Mención Innovación – Modalidad Semipresencial, se determinada que existe una sola Institución de Educación Superior que oferta el mencionado programa de maestría a un costo de USD. 7.500,00, en la ciudad de Quito” además recomienda que: “Se eleve a conocimiento la solicitud efectuada por el Departamento de

*Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-0834-M y el presente informe de los Órganos Colegiados Internos de la Institución; y, al Consejo de Educación Superior (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0624-M de 11 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel – Presidente del Consejo de Posgrados, la documentación sobre el análisis del cambio de presupuesto y precio del programa de Maestría en mención, a fin de que por su intermedio sea conocido y aprobado en el Consejo de Posgrado (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0415-M de 19 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo de Posgrado, comunica al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, lo siguiente: “(...) me permito indicar que en sesión ordinaria de Consejo de Posgrado, de 19 de marzo de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, dicho cuerpo colegiado conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0624-M de 11 de marzo de 2021; luego de la deliberación que el caso amerita, los señores miembros resolvieron emitir las siguientes Disposiciones: Devolver el expediente respecto a la aprobación del cambio no sustantivo de la rebaja del precio del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración en Empresas Mención Innovación, a fin de que la Unidad Financiera, revise el presupuesto con el cambio de precio (...). Disponer al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología que conforme una comisión a fin de establecer lineamientos para el cálculo de los costos de matrícula y arancel de los programas de maestría (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0694-M de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, “(...) disponer a quien corresponda, se dé estricto cumplimiento con carácter de urgente a la disposición de los miembros de Consejo de Posgrados, considerando la documentación presentada por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio y el Centro de Posgrados; y, una vez revisada se emita el informe y legalización del presupuesto ajustado (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0695-M de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, “(...) se digne disponer a quien corresponda, se dé estricto cumplimiento con carácter de urgente a la disposición de los miembros de Consejo de Posgrados, considerando la documentación presentada por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio y el Centro de Posgrados (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2021-0314-M de 25 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, comunica al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) debo indicar que no existe afectación a la planificación institucional, debido a que el presupuesto colocado para programas de posgrados en el año 2021 con fuente de autogestión, corresponde a espacio presupuestario proyectado (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0687-M de 30 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de

Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) el informe solicitado y el presupuesto revisado para la disminución del precio del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Innovación, a fin de continuar con el proceso respectivo (...)”.

Que, el informe de revisión que presenta la Unidad Financiera sobre la propuesta presentada por el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para cambio del presupuesto y disminución del costo del programa de maestría académica con trayectoria profesional en administración de empresas mención innovación de 24 de marzo de 2021, concluye lo siguiente: *“Para aperturar las cohortes del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Empresas Mención Innovación, el punto de equilibrio crítico debería ser los 25 estudiantes, de acuerdo al informe técnico, proyecto aprobado y resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. El presupuesto planteado por el señor coordinador tiene una reducción total de los costos por un porcentaje del 34,25%, se puede evidenciar que existe mayor afectación en los rubros de: servicios básicos, gastos mantenimiento, publicación de papers, difusión por prensa, radio y televisión, módulo 11: gestión de la innovación y la tecnología, edificios, locales y residencias, mobiliario ESPE, maquinaria y equipos ESPE, equipos y sistemas informáticos ESPE y en software; además se verifica que en la partida presupuestaria de “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios” tiene una afectación del 17,07%. El costo total del programa de maestría se reduce al 34,25%, quedando su precio de comercialización por USD 5.760,00, el cual incluye el 10% de matrícula y el 90% corresponde a la colegiatura y titulación. Conforme a los informes presentados por el señor Coordinador del Programa de Maestría y por la Analista de Planificación del Centro de Posgrados, la disminución del 34,25% del presupuesto del programa de maestría, no afectará la ejecución académica del programa aprobado mediante Resolución RPC-SO-09-No.169- 2020”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0918-M, de 01 de abril de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, remite a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, *“En relación a memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0687-M de 30 de marzo de 2021, mediante el cual se da atención al memorando Nro. ESPE-VII-2021-0687-M, y se remite el informe solicitado y presupuesto revisado para la disminución del precio del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Innovación (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2021-0374-M de 02 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) agradeceré considerar la conformación de la comisión con los funcionarios que trabajan en las áreas mencionadas. Sin embargo, de requerir apoyo dentro del contexto de la misión de la UPDI, en planeación presupuestaria, procesos o proyectos, la Sra Eco Gladys Coello, Sra Ing Gicela Almagro y Sr Eco Ramiro Vasquez, se encuentran al pendiente para asistir a cualquier reunión que se necesite (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0815-M de 05 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) que el caso sea ingresado nuevamente para conocimiento del Consejo de Posgrados, a fin de que se atienda el pedido formulado por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio (...) a través del cual remite el informe justificativo para la rebaja del precio del programa en mención (...)”*

Que, el Consejo de Posgrado en sesión ordinaria de 20 de abril de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el contenido del cumplimiento de la disposición dada en sesión de 19 de marzo de 2021, debidamente notificada mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0415-M; luego de la exposición del Dr. Giovanni Herrera, Coordinador del Programa de Maestría Académica en Administración de Empresas, mención Innovación; y una vez se analizó y revisó las respuestas dadas por la Unidad Financiera y Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; los señores miembros del Consejo de Posgrado, por mayoría simple (unánime) aprobaron la rebaja del precio del programa de maestría en mención.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. y c. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia en el ámbito de su competencia; c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento”*;

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar la Rebaja del Precio del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración en Empresas, Mención Innovación; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su conocimiento.

**Art. 2.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de abril de 2021.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**